

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtense de forma electrónica los anexos mencionados en el acápite de “inspección judicial” y anexos (DVD's) como quiera que los mismos se echan de menos y deben ser aportados con la presentación de la demanda conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. (Concordante núm. 6 del Art. 82 del C.G.P.)

2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada simultáneamente con la presentación de la demanda. (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00742